

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O . 33/2025

Toluca de Lerdo, México, a 28 de marzo de 2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL NUMERAL CUARTO, DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONTENIDO EN LA CIRCULAR 55/2024.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, que cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones, y en términos del párrafo séptimo, del artículo **NOVENO TRANSITORIO** del Decreto Número 63, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el seis de enero de dos mil veinticinco, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos seguirán teniendo vigencia en los términos acordados.
- II. Como parte del proceso de fortalecimiento de la Escuela Judicial del Estado de México, el día 02 de julio de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Circular No. 55/2024, que contiene el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México por el que se expidieron los Reglamentos de la Escuela Judicial del Estado de México, Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México y Específico de la Biblioteca y Centro de Información Documental de la Escuela Judicial del Estado de México.
- III. El párrafo segundo, del numeral **CUARTO**, del Acuerdo antes referido, establece que todos los procesos académicos que se encuentren en trámite, se sustanciarán de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos, quedando exceptuados los procesos relacionados con los estudios de Técnico Superior Universitario, así como los relativos a la obtención del diploma de especialidad y de grado académico en los niveles de maestría y doctorado.
- IV. Por lo anterior, el Poder Judicial del Estado de México a través de su Escuela Judicial como una Institución comprometida con la sociedad mexiquense y el alumnado, en un marco de humanismo y bienestar para la comunidad estudiantil y con la finalidad de instrumentar mecanismos que permitan mantener la excelencia de los servicios que presta, asegurando que las y los alumnos de esta institución educativa gocen de manera extensiva de los derechos generados en el tiempo de ingreso a sus estudios superiores, se estima que realizar un replanteamiento del párrafo segundo, del numeral CUARTO antes citado, es una estrategia que fortalecerá el actuar institucional en beneficio del alumnado.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101, 105, y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en correlación con los artículos SÉPTIMO y NOVENO TRANSITORIOS, del Decreto No. 63, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el seis de enero de dos mil veinticinco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el segundo párrafo, del numeral CUARTO, del Acuerdo contenido en la Circular No. 55/2024, por la cual se expidieron los Reglamentos de la Escuela Judicial del Estado de México, Específico de Estudios Superiores de la Escuela Judicial del Estado de México y Específico de la Biblioteca y Centro de Información Documental de la Escuela Judicial del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

“**CUARTO:** ...

Quedan exceptuados del párrafo anterior, los procesos relacionados con los estudios de Técnico Superior Universitario.”

SEGUNDO. Hágase saber el presente acuerdo a la Escuela Judicial del Estado de México y al alumnado, a fin de llevar a cabo su cumplimiento.

TERCERO. Todo asunto no previsto en el presente Acuerdo, estará sujeto a las determinaciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en las páginas web del Poder Judicial del Estado de México y de la Escuela Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y el Encargado de la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.